Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo
"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO ACONTRATACION DIRECTA N° 12/2020 CON ID N° 387249 - ADQUISICION DE AMBULANCIA – NEULAND.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **30 días del mes de noviembre** del año dos mil VEINTE, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M.N° 182/19 de fecha 11de MARZO de 2019:emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a***CONTRATACION DIRECTA N° 12/2020 CON ID N° 387249 - ADQUISICION DE AMBULANCIA - NEULAND***de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***387249.-***
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 168.000.000 .- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones) - Fondos ROYALTIES.-
c) Fecha de Publicación el SICP:13nov. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por total
e) Capacidad Financiera: no aplica.-
f) Capacidad técnica: no aplica.-
g) Experiencia: si aplica
h) Contrato.-
i) Monto referenciales por el total:observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
j) Adendas: 1 y 2.-
k) Resolución IM N° 182/2019de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificac'ón de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

Escaneado con CamScanner

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación.del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** ytécnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*
b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*
c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 27 (veinte y siete) de noviembre del 2020**en la ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, siendo las 08:30,en la SEDE de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 12/2020 CON ID N° 387249 - ADQUISICION DE AMBULANCIA – NEULAND,*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19, se presentaron los siguientes oferentes;

- **GLOBAL TRADING**, con RUC 80016815-1, con dirección Cesar Samaniego esq. Santiago León, con número de teléfono (021) 296 245 y correo electrónico ventas@globaltrading.com.py
- **EDWIN PEDRO CANUTO INSAURRALDE FLORENTIN,** con dirección General Garay N° 123 – Capiatá, con número de teléfono (0981) 501 877 y correo electrónicoedwin pedro@hotmail.es representando por el Sr. Edwin Pedro Canuto Insaurralde Florentin.
- **WINSER AUTOMOTORES** de **Nancy Beatriz Larroza de Insaurralde,** con dirección Avda. Eusebio Ayala N° 2271 - Asunción, con número de teléfono (0981) 399 200 y (021) 327 4238 y correo electrónicowinserautomotores@gmail.com representado en la ocasión por el Sr. Ángel Moisés Ortellado Sánchez

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA;

El comité constata que se dejó una observación en el acto de apertura;

El Sr. Edwin Pedro Canuto Insaurralde Florentin deja constancia que la empresa Global Trading, no presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y especificaciones técnicos del bien ofertado.-
La misma se estará verificando para la subsanación.-

Las mimas se estarán solicitando aclaraciones conforme a la Ley N° 2051/2003 en el punto 3.2 de este escrito.-

e)LLEGADA TARDIA DE OFERENTES;

El comité de evaluación verifica que no se dejó constancia referente a oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

DOCUMENTOS	Global Trading S.A.	Edwin Pedro Canuto Isaurralde Florentín	WINSER AUTOMOTORES de Nancy Beatriz Larroza de Insaurralde
Formulario de Oferta *	cumple	cumple	cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	cumple	cumple	cumple

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	cumple	cumple	cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	cumple	N/A	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple	N/A	N/A
SIPE (OPCIONAL)	1621707	N/A	N/A
Muestras	N/A	N/A	N/A
MONTO DE LA OFERTA	**168.000.000.-**	**144.000.000**	**135.000.000**

2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda-*

2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes no encontrando variación ni correcciones aritméticas alguna.-

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde no se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN

En el caso que nos ocupa, la firma **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01**cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente para el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01- variación 16,16%** establecidos en la resolución indicada.-

Item	Descripción	Precio Referencial	Cantidad	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N°1890/2020 en análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1.1	ambulancia	144.624.000	1	168.000.000	168.000.000	23.376.000	16,16%

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Y se procede a la APLICACIÓN del Márgenes de preferencias establecido en las Leyes se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 20%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A – Gs.-	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	WINSER AUTOMOTORES de Nancy Beatriz Larroza de Insaurralde – RUC N° 1051871-1 - ASUNCION	135.000.000	135.000.000	*No beneficiado*	NO APLICA	*No beneficiado*	NO APLICA
2	2	Edwin Pedro Canuto Isaurralde Florentín – RUC N° 715237-0 - CAPIATA	144.000.000	144.000.000	*No beneficiado*	NO APLICA	*No beneficiado*	NO APLICA

3	3	Global Trading S.A. RUC N° 80016815-1 - ASUNCION	168.000.000	168.000.000	*No beneficiado*	NO APLICA	*No beneficiado*	NO APLICA

3.1ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-*

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	**WINSER AUTOMOTORES de Nancy Beatriz Larroza de Insaurralde – RUC N° 1051871-1 - ASUNCION**	*Gs. 135.000.000*
2	**Edwin Pedro Canuto Isaurralde Florentín – RUC N° 715237-0 - CAPIATA**	*Gs. 144.000.000*

Este comité evaluador antes de entrar en detalle procede a expner algunos puntos a tener en cuenta y debe ser aplicado de conformidad a lo establecido en el PBC en la página 16 - inciso a);

a) Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Y lo establecido en el Artículo 40.- Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en su inciso g) de la Ley N° 2051/2003 que dice;

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

En esta cuestión también el comité haciendo uso de sus atribuciones, además la verificación cualitativa de las documentaciones y su contenido presentados y utilizando las fuentes públicas como herramienta para detallar las ofertas presentadas se observan los siguientes datos;

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
LARROZA DE INSAURRALDE
NANCY BEATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO
01-10-1970
SEXO
Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
22-11-2021
1051871
IC: 004-06331972-108
UBICACION: PN-11-21-001-871
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISION: 22-11-2011
IDPRY1051871<<7<<<<<<<<<<<<<<<
7010011F2111223PRY<<<<<<<<<<<0
LARROZA<DE<INSAURRALDE<<NANCY<

*La dueña de la empresa **WINSER AUTOMOTORES** es la Sra. Nancy Beatriz Larroza de Insaurralde con CI N° 1.051.871, datos expuestos en la página de la DNCP;*

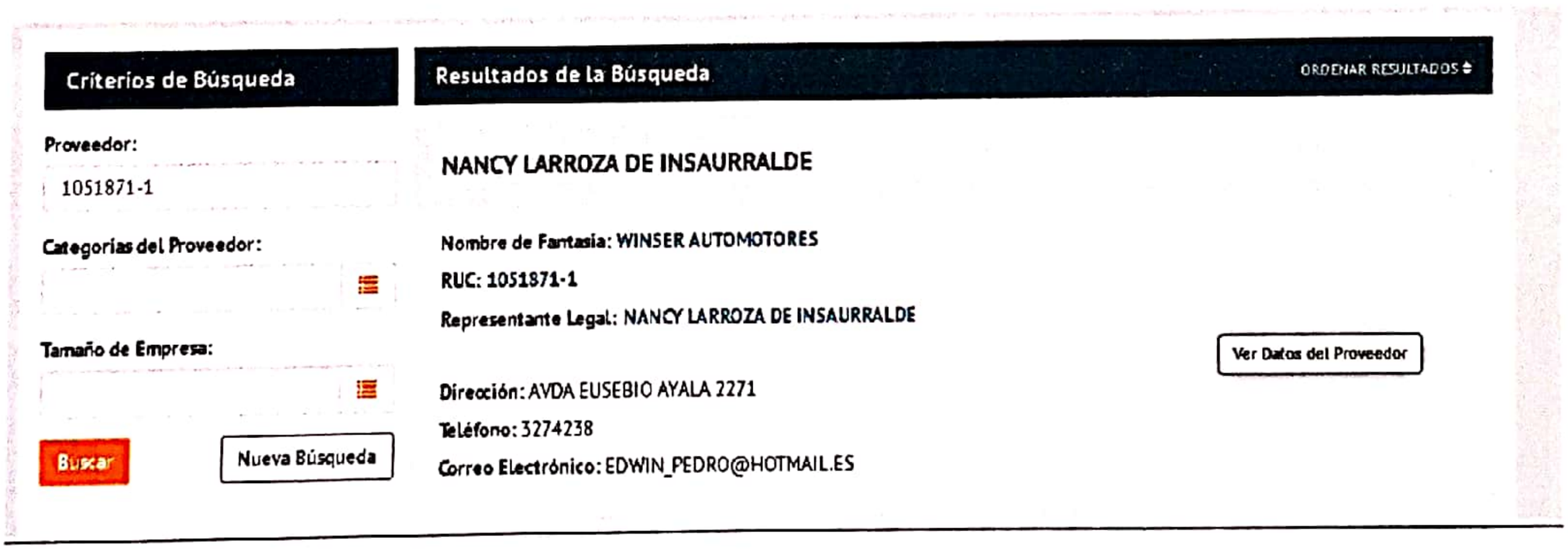

*También tener en cuenta este detalle también muy importante que es la del otro oferente participante; **Edwin Pedro Canuto Isaurralde Florentín – RUC N° 715237-0 – CAPIATA;***

NANCY LARROZA DE INSAURRALDE

Nombre de Fantasia: WINSER AUTOMOTORES

RUC: 1051871-1

Representante Legal: NANCY LARROZA DE INSAURRALDE

Ver Datos del Proveedor

Dirección: AVDA EUSEBIO AYALA 2271

Teléfono: 3274238

Correo Electrónico: EDWIN_PEDRO@HOTMAIL.ES

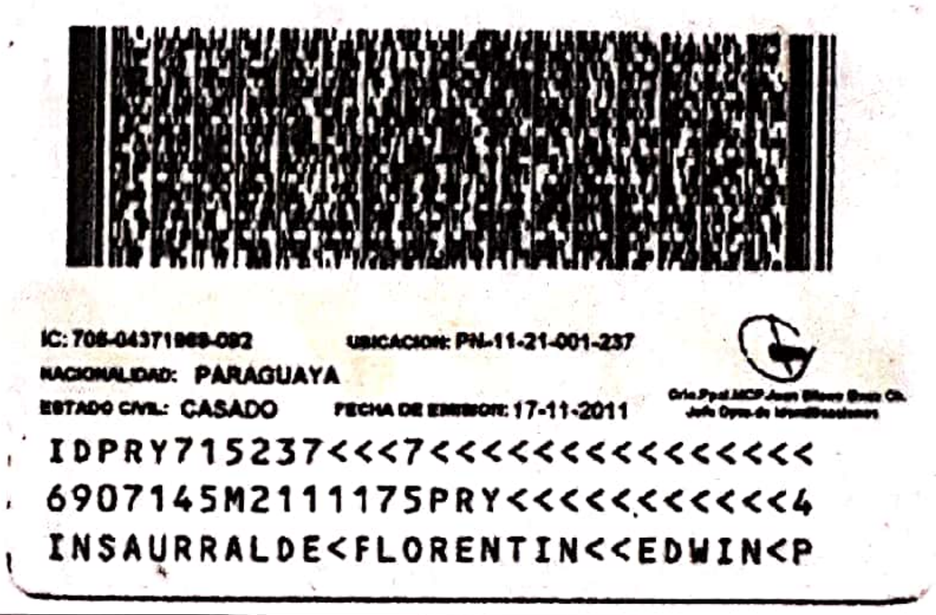

*Que según datos públicos que obran en la DNCP, el mismo figura como correo electrónico de contacto de la otra empresa **WINSER AUTOMOTORES**, que recalcando información de datos obrantes en la DNCP, más las cedulas de identidades de las personas involucradas directamente, denota de manera clara que infligen, el Art° 40 en su inciso g que dice: "los participantes que presenten más de una ofertasobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común*

Este comité decide de manera unánime descalificar a los oferentes *WINSER AUTOMOTORES de Nancy Beatriz Larroza **de Insaurralde** – RUC N° 1051871-1 – ASUNCION y al oferente Edwin Pedro Canuto **Isaurralde** Florentín – RUC N° 715237-0 – CAPIATA*, a razón de pruebas que incumplieron a lo establecido en el Art° 40 de la Ley N° 2051/2003 inciso g).-

Seguidamente el comité evaluador pasa a la siguiente oferta para su evaluación respectiva;

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
3	**Global Trading S.A. RUC N° 80016815-1 - ASUNCION**	*Gs. 168.000.000*

	GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Formulario de Oferta (*)	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	*Cumple*

Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*No beneficiado*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*No Cumple*
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	*Cumple*
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*Cumple*
Capacidad financiera	*No aplica*
Experiencia requerida	*Si aplica*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*Cumple*
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	*Cumple*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	*Cumple*
Capacidad Técnica	*No aplica*
Criterio de Evaluación y calificación de las muestras	*No aplica*
Otros criterios que la convocante requiera	*No aplica*
Margen de Preferencia Local	*No beneficiado*
SIPE (opcional)	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*No Cumple*

3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Este comité evaluador constatando documentaciones faltantes obradas en el punto 3.1 y en una de las observaciones del acta de apertura, solicita mediante nota las mismas en fecha 30/11/2020;

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*No Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*No Cumple*
Declaración jurada especificaciones técnicos del bien ofertado	*No Cumple*

Posteriormente las mismas siendo acercadas y verificadas;

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*Cumple*
Declaración jurada especificaciones técnicos del bien ofertado	*Cumple*

3.3. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01	
CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	*Cumple*

3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir NO APLICA.-

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad:

b).Análisis de Experiencia del oferente;

La carta de invitación expresa que el oferente

Demostrar la experiencia en [ADQUISICION DE AMBULANCIAS]con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: de los 3 años 2017, 2018 Y 2019 años.-

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica

Escaneado con CamScanner

efectivamente que el oferente **GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.5ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

El comité evaluador al analizar la justificación el mismo es razonable y de cumplimiento efectivo considerando lo establecido en el PBC – adenda N° 01/2020- Las especificaciones técnicas deben de cumplir como mínimo a lo solicitado pudiendo ser de mayor calidad.-

3.6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	**GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01**	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicasy de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuyaOferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a laLey N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Escaneado con CamScanner

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*PRECIO TOTAL*
GLOBAL TRADING S.A. RUC N° 80016815-01	Gs. 168.000.000.- (guaraníes ciento sesenta y ocho millones)

Vale recalcar que el proceso es por contrato abierto por montos;

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 15:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MCAL ESTIGARRIBIA
Asesoría Jurídica
Chaco Paraguayo

Abog. Angel Paredes
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner